

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la Entidad «A. S. E. P. E. Y. O.».

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por «Asistencia Sanitaria Económica para Empleados y Obreros» (ASEPEYO) Mutualidad de Prevision Social, en súplica de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Accidentes del Trabajo a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida;

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V I.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, inscribiendo a la Entidad y con aprobación de la documentación presentada

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V I muchos años

Madrid 30 de noviembre de 1961.—P D. Alvaro Lacalle

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 24 de enero de 1962 por la que se deniega la solicitud de Convenio formulada para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava la Fundición y Transformación del Aluminio y sus aleaciones, por el Subgrupo Nacional de Laminación y Estiraje del Aluminio y Derivados, del Sindicato Nacional del Metal para el año 1961

Ilmo Sr.: El Subgrupo Nacional de «Laminación y Estiraje del Aluminio y Derivados», del Sindicato Nacional del Metal, solicitó en fecha 9 de diciembre de 1960 la concesión del régimen de Convenio por el año 1961 para el pago del impuesto que grava la fundición y transformaciones del aluminio y sus aleaciones, productos sujetos a tributar por el concepto «Fundición» del Impuesto General sobre el Gasto.

Dicha solicitud fué presentada con arreglo a lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961.

Teniendo en cuenta que las actividades realizadas por varias empresas solicitantes de este Convenio abarcan productos y operaciones con otros metales que no han sido objeto de Convenio en dicho año, lo que daría lugar a dificultades en el desarrollo y aplicación del que se solicita.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida por la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, ha tenido a bien acordar la denegación de la solicitud de Convenio que para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava la fundición y transformación del aluminio y sus aleaciones solicitó el Subgrupo Nacional de Laminación y Estiraje del Aluminio y Derivados, del Sindicato Nacional del Metal para el año 1961.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se hace publico el prospecto de premios para el sorteo de la Loteria Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 26 de febrero de 1962.

Dicho sorteo ha de constar de once series de 58.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas distribuyéndose 6.010.830 pesetas en 8.455 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000

Premios de cada serie	Pesetas
10 de 9.000	90.000
1.761 de 1.500	2.641.500
579 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	868.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 idem de 1.500 id., id para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 idem de 1.500 id., id para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 idem de 8.000 id., id., para los del premio segundo	16.000
2 idem de 4.740 id., id. para los del premio tercero	9.480
5.799 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	869.850
8.455	6.010.830

Las aproximaciones los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 53.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como va queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirujeda.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Delegado provincial de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles de Madrid, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en esta capital.

Por acuerdo de este Centro directivo de fecha 9 del pasado enero se autoriza al Delegado provincial de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles de Madrid para celebrar una tómbola de carácter benéfico en esta capital, del 1 al 15 de mayo y del 13 al 30 de junio próximos, en la que se expedirán 300.000 papeletas que se venderán cada una al precio de 2.50 pesetas, debiendo ajustarse en el procedimiento y demás a cuanto dispone la legislación vigente en la materia

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirujeda.—728.